



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.255.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 03933-1 y el deterioro que produce la intervención de particulares en la estructura de la denominada "Recova Ripamonti" por la colocación de cartelera de propaganda de distinta índole; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto registrado bajo el N° 5932 del 29 de octubre de 1980, la Municipalidad aceptó la donación de la denominada RECOVA RIPAMONTI.

Que dentro de los edificios incluidos en el Listado Preventivo que oportunamente se elaborara como Anexo I de la Ordenanza N° 2461 a los efectos de resguardar a aquéllos que por su significación en la historia de la ciudad se consideran como edificios a preservar en su totalidad, se encuentran el ubicado en la esquina de Belgrano y 9 de Julio, sede de los Almacenes Ripamonti.

Que la Recova pertenece al patrimonio histórico cultural de esta comunidad por lo que el Municipio debe proteger un bien confiado a su custodia, previniendo situaciones en las que por ausencia de legislación específica se generan hechos que inciden en desmedro de su adecuada conservación; situaciones tales como las que se inscriben en el uso con fines publicitarios.

Que al pautar su protección estableciendo las limitaciones que restringen el accionar que degrade su aspecto, podrá evitarse el deterioro que se origina por ausencia de marco normativo.-

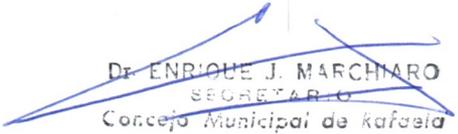
Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Prohíbese la instalación de elementos publicitarios en la estructura de la denominada "Recova Ripamonti" donada al Municipio por Decreto N° 5932 de fecha 29/10/80 y en las fachadas Sur y Oeste de los Almacenes Ripamonti.-

Art. 2º) Estará exceptuada de esta prohibición la cartelera relacionada con la oferta de alquiler y/o venta del inmueble y la de los eventos a realizarse en el lugar, que deberá colocarse de manera tal que no afecte a la Recova ni a las Fachadas.-

Art. 3º) En el caso de que una nueva finalidad comercial del inmueble, necesite de cartelera fija, ésta solo podrá aparecer dentro de la geometría de las aberturas y por encima del borde superior de las fachadas.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, ejecutará las tareas permanentes de conservación, mantenimiento y limpieza de la Recova Ripamonti, procurando que su estado y presentación aseguren que la misma se exhiba en la forma más acorde a su significación histórica.-

Art. 5º) Encomiéndase a la Secretaría de Planeamiento y Medio Ambiente el diseño de una placa identificatoria que informe sobre el valor histórico del lugar y de los alertas sobre la prohibición que establece la presente ordenanza.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los nueve días del
mes de setiembre de mil nove-
cientos noventa y nueve.-

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~




Sr. ROBERTO M. MIRABELLA
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela